

RESOLUCION N° 048 - 2015 – AMAG - CD/P

Lima, 31 de Marzo del 2015

VISTOS:

El Informe N°194- 2015-AMAG-DG, de la Dirección General, que eleva el Informe N° 209-2015-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por la cual da cuenta de la existencia de adeudo correspondiente al ejercicio fiscal 2014, el mismo que ha sido comunicado por la Subdirección de Personal mediante Informe N° 212 -2015-AMAG-PER; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, según lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 37.1 dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente; igualmente según el numeral 37.2 señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, mediante Carta N° 0085-EMP-2014, de fecha 10 de Octubre del 2014, la Empresa EMPRISE CORREDORES DE SEGUROS, BROKER, hace llegar dos Notas de Débito correspondiente a las inclusiones de dos trabajadoras a PACIFICO SALUD EPS, adjuntadas a las facturas que corresponde a aportes de las Gratificaciones del mes de Julio y Diciembre; siendo necesario aprobar el reconocimiento de las Notas de Débito que corresponde a las inclusiones de Peceros Suarez Mónica, en calidad de Titular por un monto de S/. 174.45, en tanto se consigna a Pereyra Amanzo Bianca, en calidad de Dependiente de Titular por un monto de S/. 279.13, haciendo la suma total de S/. 453.58 (Cuatrocientos Cincuenta y tres con 58/100 nuevos soles).

[Escribir texto]

Que, estando a lo evidenciado por la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 031 – 2015 – AMAG – UP, de fecha 28 de enero del 2015, y su ampliatoria del 13 de febrero; la Academia de la Magistratura dispone a la fecha, para la atención del pago por reconocimiento de Dos Notas de Débito de las trabajadoras Peceros Suarez Mónica y Pereyra Amanzo Bianca respectivamente, por un monto ascendente a S/. 453.58 en la siguiente Estructura Funcional: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa, Meta: 001, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios;



Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N°006-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaría Administrativa y Subdirección de Personal.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como adeudo del ejercicio 2014 la suma de S/. 453.58 (Cuatrocientos Cincuenta y tres con 58/100 nuevos soles); para la atención del pago a la Empresa EMPRISE CORREDORES DE SEGUROS BROKER en reconocimiento de dos Notas de Débito sobre el aporte de las Gratificaciones de Julio y Diciembre del 2014.



Artículo Segundo.- El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará a la siguiente Estructura Funcional: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa, Meta: 001, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto 22.23.41 Seguro Medico, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 031-2015-AMAG/UP y su ampliatoria.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. DUBERLI RODRIGUEZ TINEO

Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura